

á tratar algunas particularidades de la mayor importancia. Principalísimo es que los gobiernos aseguren la propiedad privada por medio de sabias leyes. Hoy especialmente, en medio de tanto ardor, de desenfundadas codicias, es necesario que se tenga á las masas encerrados en el círculo de sus deberes, pues si la justicia consiente que se procure mejorar su suerte, ni la justicia, ni el bien público consienten que se perjudique á otros en lo suyo con el pretexto de exigencias de determinada igualdad. Ciertamente la mayor parte de los obreros quisieran mejorar de condicion honradamente, sin hacer daño, ni perjuicio á nadie; pero hay otros, no pocos, que saurados de máximas falsas y extraviados por el deseo de novedades, tratan de promover á toda costa tumultos y de arrastrar á sus compañeros á la violencia. Intervenga en este caso la autoridad del Estado, y en frenados los agitadores, preserve á los buenos obreros del peligro de la seducción, y libre á los legítimos poseedores del peligro del despojo.

El trabajo demasiado largo y pesado y lo escaso y mal pagado del jornal, son causa de que los obreros se entreguen á huelgas voluntarias. El Estado debe evitar por todos los medios posibles que estos males se produzcan, pues estas huelgas no perjudican sólo á los patronos y á los obreros mismos, sino también al comercio y á los intereses comunes, y por la violencia, y los tumultos á que de ordinario sirven de ocasion, ponen en especial peligro la pública tranquilidad. Por todo lo expuesto, se ve claro que el remedio más eficaz y saludable es prevenir el mal con la autoridad de las leyes é impedir su desarrollo, removiendo á tiempo las causas de que se prevé que pueda nacer el conflicto entre los obreros y los patronos.

Muchas cosas debe proteger debidamente en el obrero el Estado, y en primer término los bienes del alma. En verdad, la vida mortal, aunque buena y deseable, no es el fin para que hemos

sido creados, sino el camino y el instrumento de perfeccionar con el conocimiento de lo verdadero y con la práctica del bien la vida del espíritu. El alma es la que tiene esculpida en sí misma la imágen y la semejanza divina, en virtud de la cual fué dado al hombre el dominio de las criaturas inferiores, y el derecho de hacer servir para su utilidad la tierra y los mares. (1) En esto todos los hombres son iguales; no existe diferencia alguna entre ricos y pobres, amos y criados, monarcas y súbditos. (2) A nadie es lícito violar impunemente la dignidad del hombre, del cual Dios mismo dispone *cum magna reverentia*, ni ponerle obstáculos en el camino de su perfeccionamiento que conduce á la consecucion de la vida eterna. Si se tratara de un negocio de libre eleccion, el hombre podría renunciar á ser tratado segun su naturaleza y aceptar la esclavitud del espíritu; pero no se trata de derechos, cuyo ejercicio sea libre, sino de deberes hácia Dios absolutamente inviolables.

De todo esto se sigue la necesidad del descanso en los dias festivos. Con este nombre no se indica ya un estado de ocio más largo, y mucho menos una total inaccion, como muchos lo desean, fuente de vicios y de derrochar dinero, sino un descanso consagrado á la religion, Unido á la religion; el descanso aparta al hombre de los trabajos y de las fatigas de la vida ordinaria para traerlo á los pensamientos de los bienes celestiales y al culto debido á la majestad divina. Esta es principalmente la naturaleza, y este el fin del descanso en los dias de fiesta, que Dios de un modo especial prescribió al hombre en el antiguo Testamento diciéndole: Acordaos de santi-

(1) Gen. I, 28. *Replete terram et subijcite eam et dominamini piscibus maris et volatilibus coeli et universis animantibus quae moventur super terram.*

(2) Rom. X, 12. *Nam idem Dominus omnium.*

ficar el dia del Señor (1) y enseñó lo mismo con su conducta, pues el sétimo dia de la Creacion, creado el hombre, descansó: descansó en el dia sétimo de todas las obras que había hecho (2)

Cuanto á la tutela de los bienes corporales y exteriores, ántes de todo se debe sustraer al pobre obrero á la inhumanidad de codiciosos especuladores que por sistema abusan sin consideracion alguna de las personas y de las cosas. No es lícito, no es justo ni humano exigir del hombre tanto trabajo, que por exceso de fatiga se embrutezca y enflaquezca su cuerpo. Como su naturaleza, así la actividad del hombre es limitada. El ejercicio y el uso la perfeccionan, á condicion que de cuando en cuando se le dé descanso. No debe prolongarse más el trabajo de lo que las fuerzas consienten. El determinar la cantidad de descanso depende de la cualidad del trabajo, de las circunstancias de lugar y tiempo, de la misma complexion y robustez del obrero. El trabajo debajo de tierra, por ejemplo, en hierro, en otras materias duras, siendo más grave y más nocivo á la salud, debe ser más corto. Se debe tener en cuenta también las estaciones, pues un trabajo fácilmente soportable en una estacion, es en otra insoportable, ó al menos sólo con gran dificultad se soporta. Finalmente, un trabajo bien proporcionado para un hombre adulto y robusto, no puede imponerse racionalmente á mujeres y niños.

La infancia en particular—y esto debe ser observado estrictamente—no debe entrar en las fábricas hasta que la edad haya desarrollado en ella suficientemente las fuerzas físicas, intelectuales y morales; si no, cual hierba tierna se marchitará con el trabajo precoz y perderá su educacion. Así mismo hay trabajos menos apropiados para la mu-

(1) Exod. XX, 8. *Memento ut diem sabbati sanctifices.*

(2) Gen. II, 2. *Requievit die septimo ab universo opere quod patrarat.*

jer, á quien la naturaleza destina más bien á los trabajos domésticos: trabajos que por otra parte ponen á salvo admirablemente el honor de su sexo, y responden mejor por su naturaleza á lo que pide la buena educacion de los hijos y la prosperidad de la familia. En general, la duracion del descanso debe medirse por la pérdida de fuerzas que debe restaurar aquel. El derecho al descanso de cada dia, como la cesacion del trabajo el dia del Señor, debe ser como la condicion expresa ó tácita de todo contrato hecho entre patronos y obreros. Donde no entre esta condicion, el contrato no sería bueno porque nadie puede exigir ó prometer la violacion de los deberes del hombre para con Dios y para consigo mismo.

Pasemos ahora á otro punto de la cuestion, de una importancia no menos grande, que para evitar todo extremo pide ser definido con toda exactitud: queremos hablar de la fijacion del trabajo. Una vez consentido el salario de una y otra parte, y pagado que éste sea por el patron, éste habrá cumplido todos sus compromisos y no quedará obligado á otra cosa. Sólo se lesionaría la justicia si aquel rehusara á pagar ó el obrero no quisiera terminar su trabajo cumpliendo sus compromisos, en cuyo caso, con exclusion de otro cualquiera, el poder público tendría que intervenir para proteger el derecho de cada uno. Semejante razonamiento no hallará juez equitativo que consienta adherirse sin reservas, porque no abraza todos los puntos de la cuestion, y omite uno muy sério. Trabajar es ejercer su actividad con el fin de procurarse lo que se requiere para las diversas necesidades de la vida, pero sobre todo para la conservacion de la vida misma: "Comerás el pan con el sudor de tu rostro." [1]

Por esto el trabajo ha recibido de la naturaleza como un doble sello: es personal, porque la fuerza activa es inhe-

(1) Gen. III, 19. *In sudore vultus tui vesceris pane.*



rente á la persona, y aquella es la propiedad del que la ejerce y la ha recibido para su utilidad: es necesario, porque el hombre tiene necesidad del fruto de su trabajo para conservar su existencia y debe conservarla para obedecer las órdenes irrefragables de la naturaleza. Ahora bien; si no se considera el trabajo más que del lado en que es personal, nadie dudará que el obrero puede restringir á su voluntad la tasa del salario. La misma voluntad que da el trabajo puede contentarse con una pequeña remuneración ó no exigir ninguna. Pero sucede otra cosa muy distinta si al carácter de *personalidad* se junta el de *necesidad*, de que el pensamiento puede prescindir, pero que no es separable en realidad.

En efecto, conservar la existencia, es un deber impuesto á todos los hombres, al cual no puede sustraerse sin cometer un crimen. De este deber se deduce necesariamente el derecho de procurarse las cosas necesarias para la subsistencia, y que el pobre no se procura sino mediante el salario de su trabajo. Aunque el patron y el obrero hagan tantos y tales convenios como les plazca y se pongan de acuerdo, principalmente, sobre el tanto del salario, hay una ley de justicia natural, por encima de sus voluntades, más elevada y más antigua, á saber: que el salario no debe ser insuficiente para que subsista el obrero sóbrio y honrado. Si obligado éste por la necesidad ó movido por el temor de un mal mayor, acepta condiciones duras que por otra parte no le sería fácil rehusar, porque le son impuestas por el patrono ó por quien hace la oferta del trabajo, esto sería una violencia contra la cual protesta la justicia.

Pero por temor de que en estos casos y otros análogos, como en lo que concierne á la duracion del trabajo y á la salud de los obreros, los poderes públicos intervengan importunamente, y vista, sobre todo, la variedad de las circunstancias, de los tiempos y de los lugares, será preferible que la solución de esto se

reserve á las corporaciones ó sindicatos de que Nos hablaremos más adelante, ó que se recurra á otro medio para poner á salvo los intereses de los obreros, y hasta si la causa lo reclamara, con el concurso y apoyo del Estado.

El obrero que perciba un salario bastante elevado para subvenir á sus necesidades y á las de su familia, seguirá, si es prudente, el consejo que parece darle la naturaleza misma, se aplicará á ser económico y hará de suerte que con los prudentes ahorros se pueda procurar algo superfluo que le permita llegar un día á la adquisicion de un modesto patrimonio. Nos hemos visto, en efecto, que la cuestion presente no podía tener solución verdaderamente eficaz si no se comenzaba por sentar como principio fundamental, la inviolabilidad de la propiedad privada. Importa, pues, que las leyes favorezcan el espíritu de propiedad, le despierten y le desarrollen en lo posible, en las masas populares. Una vez obtenido este resultado, sería la fuente de las más preciadas ventajas, y desde luego, de una reparticion de bienes ciertamente más equitativa. La violencia de las revoluciones políticas ha dividido el cuerpo social en dos clases, y ha abierto en ellas un abismo inmenso.

De una parte, la omnipotencia en la opulencia; faccion que, dueña absoluta de la industria y del comercio, ha cambiado el curso de las riquezas y hace afluir hácia ella todos los recursos; faccion por otro lado, que tiene en su mano más de un resorte de la administracion pública. De otra parte la debilidad en la indigencia; multitud que con el alma ulcerada está siempre dispuesta al desórden. Pues bien; estimúlese la industriosa actividad del pueblo con la perspectiva de una participacion en la propiedad del suelo, y se verá llenar poco á poco el abismo que separa la opulencia de la miseria y operarse la aproximacion de las dos clases. Además, la tierra producirá toda suerte de productos en mayor abundancia, porque el hombre es tal que el pensamiento de

trabajar en propiedad que le pertenece redobla su ardor y su aplicacion.

Llega hasta poner todo su corazon en una tierra que ha cultivado él mismo, que le promete á él y á los suyos, no sólo lo estrictamente necesario, sino hasta cierta comodidad. Y nadie hay que no vea los preciosos efectos de ese aumento de actividad en la fecundidad de la tierra y en la riqueza de las naciones.

Una tercera ventaja será la paralización en el movimiento de emigracion: nadie, en efecto, consentirá en cambiar por una region estraña su patria y su tierra natal, si en ella encontrase los medios de llevar una vida tolerable. Pero una condicion indispensable para que todos estas ventajas sean realidades, es que la propiedad privada no sea aniquilada por un exceso de impuestos y de cargas.

El derecho de la propiedad individual no emana de las leyes humanas, sino de la Naturaleza; la autoridad pública no puede abolirle; lo que ella puede es moderar su uso y considerarle con el bien comun. Por esto obra contra la justicia y contra la humanidad, cuando bajo el nombre de impuestos grava con exceso los bienes de los particulares.

En último término Nos diremos que los patronos y los mismos obreros pueden contribuir de un modo singular á la solución con todas las obras propias á remediar eficazmente la indigencia y á verificar una aproximacion entre ambas clases. A ese órden pertenecen las asociaciones de socorros mútuos; las diversas instituciones creadas por la iniciativa privada que tengan por fin socorrer á los obreros, así como á sus viudas y á sus huérfanos en caso de muerte, de accidentes y de enfermedades; los patronatos que ejercen una accion benéfica sobre los niños de ambos sexos, sobre los adolescentes y sobre los adultos. Pero el primer lugar corresponde á las asociaciones obreras que abrazan en sí casi todas estas nobles empresas.

Nuestros antepasados experimentaron durante largo tiempo, la beneficiosa influencia de esas corporaciones. Pues mientras los artesanos hallaban inapreciables ventajas, las artes, como lo proclaman multitud de monumentos, se perfeccionaban tomando nueva vida y nuevos lustres. Hoy siendo las generaciones más cultas, siendo las costumbres más delicadas, siendo las necesidades de la vida más numerosas, no cabe duda de que las corporaciones han de adaptarse á estas nuevas condiciones. Con placer Nos vemos formarse en todas partes sociedades de esta índole, ya compuestas únicamente de obreros, ya mixtas de obreros y patronos; y es de desear que dichas sociedades aumenten su accion. Aunque ya nos háyamos ocupado más de una vez en ellas, Nos queremos aquí exponer su oportunidad y su derecho á la existencia é indicar cómo deben organizarse y cual debe ser su programa de accion.

La experiencia cotidiana que hace el hombre de la exigüidad de sus fuerzas, le compromete y le arrastra á unir á sus esfuerzos una cooperacion estraña. En los libros santos se lee esta máxima: "Vale más ser dos que uno, pues en este caso ellos sacan la ventaja de su sociedad. Si uno cae el otro le sostiene. Desgraciado el hombre que está solo, pues se si cae no habrá nadie que le levante." [1] Tambien se lee esta otra máxima: "El hermano que se ve ayudado por otro hermano suyo, es como una plaza fuerte." [2] De esta propension natural como de un mismo germen nacen la sociedad civil en primer lugar, despues en el seno mismo de ésta otras sociedades que no por ser sociedades restringidas é

(1) Eccl. IV, 9-10. *Melius est ergo duos esse simul quam unum: habent enim emolumentum societatis suae. Si unus ceciderit ab altero fulcietur. Vae soli! quia cum ceciderit, non habet sublevantem se.*

(2) Prover. XVIII, 19. *Frater qui adjuvatur á fratre, quasi civitas firma.*



imperfectas dejan de ser sociedades verdaderas. Entre estas pequeñas sociedades y la sociedad en general, hay profundas diferencias que resultan de un fin próximo. El fin de la sociedad civil abraza universalmente á todos los ciudadanos, pues ella reside en el bien comun, es decir, en un bien del cual todos y cada uno tienen el derecho de participar en una medida proporcional. Por esto se la llama pública, pues *reune á los hombres para formar una nacion*. [1] Por el contrario, las sociedades que se constituyen en su seno son consideradas como privadas y lo son, en efecto, pues su razon de ser inmediata es la utilidad particular y exclusiva de sus miembros. [2]

La sociedad privada es la que se forma con un fin privado como cuando dos ó tres se asocian para ejercer en conjunto un negocio. Luego, de que las sociedades privadas no tengan existencia más que en el seno de la sociedad civil de la cual son otras tantas partes, no se sigue en general y considerando su naturaleza, que corresponde al poder del Estado el negarles la existencia. El derecho á la existencia les ha sido otorgado por la naturaleza misma, y la sociedad civil ha sido instituida para proteger al derecho natural, no para anularlo. Por esto, una sociedad civil que impidiese las sociedades privadas, se atacaría á sí misma, puesto que todas las sociedades públicas y privadas sacan su origen de un mismo principio, la naturaleza social del hombre. Seguramente hay coyunturas que autorizan á las leyes á oponerse á la fundacion de una sociedad de este género.

Si una sociedad en virtud misma de sus estatutos orgánicos, persiguiese un fin en oposicion flagrante con la probidad, con

[1] S. Tom. *Contra impugnantes Dei cultum et religionem*. cap. II.

[2] *Ibid.* *Privata autem societas est quae ad aliquod negotium privatum exercendum coniungitur, sicut quod duo vel tres societatem inveniunt, ut simul negotientur.*

la justicia, con la seguridad del Estado, los poderes públicos tendrían el derecho de impedir su formacion, y si estuviere formada, de disolverla. Pero aun en este caso es preciso que obren con grandísima circunspeccion para evitar la violacion de los derechos de los ciudadanos y el que se establezca sin sombra de utilidad pública algo condenado por la razon. Pues una ley no merece obediencia más que en tanto es conforme á la recta razon y á la ley eterna de Dios. [1]

Aquí se presentan á nuestro espíritu las cofradías, las congregaciones y las órdenes religiosas de todo género, á las cuales han dado nacimiento la autoridad de la Iglesia y la piedad de los fieles. La historia muestra suficientemente sus frutos de salvacion para el género humano hasta nuestros dias. Consideradas simplemente desde el punto de vista de la razon, esas sociedades aparecen como fundadas con un fin honesto y consiguientemente bajo los auspicios del derecho natural; por el lado donde tocan á la religion, no proceden sino de la Iglesia.

Los poderes públicos, no pueden, pues, legitimamente arrogarse sobre ellas ningun derecho, ni atribuirse su administracion. Su mision es más bien de respetarlas, protegerlas y si hubiera necesidad de ello, defenderlas.

Y todo lo contrario es lo que Nos hemos estado condenados á ver en estos últimos tiempos, sobre todo. En muchos países el Estado ha puesto la mano sobre esas sociedades, y ha acumulado con relacion á ellas injusticia sobre injusticia: subordinacion á las leyes civiles, privacion del derecho legítimo de

[1] S. Tom. *Summa. Theol. I. II. Quaest. XIII. a. III. Lex humana in tantum habet rationem legis in quantum est secundum rationem rectam, et secundum hoc manifestum est quod a lege aeterna, derivatur. In quantum verò a ratione recedit, sic dicitur lex iniqua, et sic non habet rationem legis sed magis violentiae cuiusdam.*

persona moral, expoliacion de bienes. Sobre estos bienes la Iglesia tenía por tanto sus derechos; cada uno de los miembros tenía los suyos; los donadores que les habían fijado un destino, aquellos, en fin, que prestaban recursos y consuelo, tenían los suyos. Nos no podemos menos de deplorar amargamente expoliaciones tan iníquas y funestas; tanto más cuanto que se arroja á la proscripcion á las asociaciones católicas, al mismo tiempo que se afirma la legalidad de sociedades privadas; y que lo que se reusa á hombres pacíficos y que no tienen más mira que la utilidad pública, se otorga, y ciertamente con mucha amplitud, á hombres que meditan en su espíritu designios funestos á la vez á la religion y al Estado.

Ciertamente jamás, en ninguna otra época, se vió tanta multitud de asociaciones de todo género, y en particular de obreros. De donde vienen muchas de ellas, á dónde van, y por qué camino, no es de este lugar averiguarlo. Pero existe la opinion, confirmada por numerosos indicios, de que ordinariamente están gobernadas por jefes ocultos, que obedecen á una consigna igualmente hostil al nombre cristiano y á la seguridad de las naciones; que despues de haber empezado todas las empresas, si se encuentran obreros que se niegan á ingresar en su seno, les hacen expiar su negativa con la miseria.

En este estado de cosas, los obreros cristianos tienen que elegir entre dos partidos: ó entregar su nombre á las sociedades de quienes la religion tiene que temerle todo, ó de organizarse ellos tambien y agrupar sus fuerzas para sacudir ardientemente un yugo tan injusto como intolerable. ¿Habrá hombres que deseen de corazon arrancar el soberano bien de la humanidad á un peligro inminente, y que pongan en duda que debe optarse por el segundo de dichos partidos?

Verdaderamente hay que alabar en alta voz el celo de gran número de los maestros, que, dándose cuenta exacta

de las necesidades del momento, tantean cuidadosamente el terreno, para descubrir un sendero honesto, que conduzca al realzamiento de la clase obrera. Habiéndose constituido en protectores de las personas dedicadas al trabajo, estudian la manera de aumentar su prosperidad, tanto doméstica como individual; á arreglar con equidad las relaciones recíprocas de los patronos y obreros; á sostener y vigorizar en unos y otros el recuerdo de sus deberes y la observancia de los preceptos divinos; preceptos que, llevando los hombres á la moderacion y condenando todos los excesos, mantienen en las naciones y entre circunstancias tan diversas de personas y de cosas, la concordia y la armonia más perfecta. Inspirados en los mismos pensamientos, hombres de gran mérito se reúnen frecuentemente en Congresos, para comunicarse sus ideas, juntar sus fuerzas y formar programas de accion.

Otros se ocupan en fundar corporaciones adecuadas á diversos oficios y en hacer entrar en ellas á los artesanos; auxiliar á éstos con sus consejos y con su fortuna, y proveer á que no carezcan jamás de trabajo honrado y fructífero.

Los Obispos, por su parte, alientan estos esfuerzos y les dispensan su alto patronazgo, y apoyados en su autoridad y bajo sus auspicios, miembros del clero, así regular como secular, se dedican, en gran número, á los intereses espirituales de las corporaciones. En fin, no faltan católicos que, provistos de abundantes riquezas, convertidos, en cierto modo, en compañeros voluntarios de los trabajadores, no reparan en ningun sacrificio para fundar y extender sociedades donde los obreros puedan encontrar, con cierta holgura en lo presente, la prenda de un trabajo honrado en lo porvenir. Tanto celo, tantos y tan industriosos esfuerzos, han realizado ya en los pueblos un bien muy considerable, y demasiado conocido para que sea necesario hablar de ello con pormenores. En esto vemos Nos un dichoso augurio para lo porvenir, y